



son R; de aquí sobre la derecha todo el borde de la cuchilla a dar al primer lindero. Que dentro de esta demarcación y en la parte de terreno que el otorgante tiene en posesión y donde tiene su estancia el arrendatario Pastor Espitia en calindancia con el comprador, le señala y entrega provisionalmente las cuadras de tierra que le vende, mientras se hace la partición judicial del terreno; quedando comprometido el vendedor a pedir que se le adjudique el terreno que le corresponda en el globo donde quedan comprendidas las tres fanegadas de tierra que vende por esta escritura para no perjudicar en nada al comprador. Que no quedan comprendidas en esta venta las mejoras y plantaciones del arrendatario Espitia ya citado por la propiedad de este. Que los derechos y acciones en el terreno donde vende las tres cuadras las adquirió el otorgante por compra que hizo al citado señor Práxedes Pinzón por medio de la escritura número cuatrocientos treinta y cuatro de julio siete de agosto del corriente año otorgada en la Notaría de Facatativá que en copia registrada tube a la vista y devolví. El vendedor declara: Que no tiene vendidas ^{enajenadas} ni empeñadas a otra persona las cuadras de tierra que vende por esta escritura. Que se hallan l.

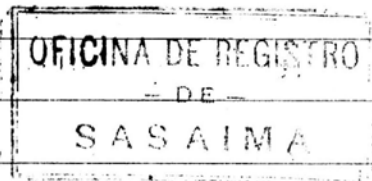
bres de todo gravamen, demanda civil
 y condiciones resolutorias. Que vende
 las cuadras de tierra sin mejoras de
 ninguna clase, con las demás anesida-
 des usos costumbres y servidumbres por
 precio y cantidad de trescientos pesos
 moneda corriente (\$300⁰⁰) que confiesa
 tener recibidos a su satisfacción. Que
 la suma expresada es el justo pre-
 cio y verdadero valor de la tierra
 vendida. Que desde esta fecha le tra-
 siere al comprador el dominio y po-
 sición de la tierra vendida con las
 acciones consiguientes siendo su-
 ficiente título de propiedad la copia
 registrada de esta escritura. Que en
 todo caso saldrá a la ejecución y
 saneamiento de esta venta conforme a
 la Ley. El comprador manifestó que
 acepta esta escritura y la venta que
 por ella se le hace y cumplirá con las
 obligaciones que le produce quedando
 advertido de la formalidad del regis-
 tro. Se pagaron los derechos de registro y
 el impuesto predial como consta de
 las boletas que originales se agregan
 y dicen N.º 4605 Valor 1-50 C. oro Repu-
 blica de Colombia Departamento de
 Cundinamarca Tesorería Munici-
 pal de Sasaima. Recaudación
 del Impuesto de Registro y anota-
 ción. Septiembre 17 de 1923 El señor
 Juan C. Rojas ha enterado un peso
 cincuenta Centavos oro por el derecho
 de registro de la venta que hace Vir-
 gilio Carrera a Angel Maria Mar-



linea de tres cuadras de tierra
en el Municipio de Sigüema
por cuenta de derechos y accio-
nes por trescientos pesos oro
(300⁰⁰) Adhiri y anulé al
respaldo estampillas por valor igual
al de esta boleta, de acuerdo con la
Ordenanza 50 de 1915 El Tesorero Al-
fredo Acero. N.º... Avaluo \$ 80 no
Impuesto predial Departamento
de Cundinamarca - Tesorería Mu-
nicipal septiembre 14 de 1923 El se-
ñor Virgilio Carrera S. pagó: Por el
Impuesto del año de 1923 2^o segundo
cortado. Por la finca número 34
denominada San Jerónimo. Por
capital \$ 80 Por intereses Luma
\$ 80 El Tesorero E. Pario y J. Constan-
te en el título citado el pago del Sa-
zarcito Leído este instrumento a los
contratantes en presencia de los
testigos instrumentales lo apro-
baron y lo firmaron haciendo lo el
comprador a ruego por no saber y
a su ruego lo hace un testigo dis-
tinto de los instrumentales pero de
iguales condiciones firmando los
testigos nombrados en presencia
del suscrito Notario de todo lo cual
doy fe. Virgilio Carrera S. Rogado
del señor Angel Maria Martinez
Silvestre Cabrera Belisario Marti-
nez Rafael A. Medina El Notario
Juan Climaco Rojas S. Entre renglones
"inajenadas ni empeñadas vale."

Es feble y primera copia tomada de su original a los que me remito en caso necesario y se expide en tres folios útiles a favor del comprador señor Angel Maria Martinez Sasaima Septiembre veintiseis de mil novecientos veintitres.
El Notario Juan Elmuro Rojas

Archivo con papel \$2.30 ca
Ley 52 de 1921 C. Rojas



Septiembre veinte y nueve de mil novecientos veinte y tres. Registrado hoy en el Libro número primero de registros folios 394 y 395 del número 221. = Derechos \$0.40.00
Ley 52 de 1920.

El Registrador
Angel Maria Herrera

Oficina de Registro del Circulo

Proclama. Quince 11 de 1945

Registrado hoy en los libros... Segun

a los folios 35 o 36

de los números 1132

Por los 4^{os} derechos \$0.40

El Registrador

Fernando Segura



23 FEB 1954

Página 65 de 193

21-2
Nº 60

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMAR

NOTARIA

DEL CIRCUITO DE FACATATIVI

PRIMERA

Copia de la Escritura No. 190

de Venta que hace el señor

BERNARDO VALBUENA S.

En favor de la señora

MERCEDES GARZON DE BOBADILLA

Con fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y

- o o o o o -

El Notario,

JOSE M. QUIJANO

CALLE 7A. No. 2-29

9-SET 1952

Página 66 de 193

101

REPUBLICA DE COLO



DEPARTAMENTO DE CUNDIN

NOTARIA

DEL CIRCUITO DE FACAT

Primera Copia de la Escritura No.
de La venta que hace el señor

Julio Bobadilla

En favor de la señora

Susana Garzon v. c

Con fecha ventiseis de agosto de 1952

El Notario,

JOSE M. QUI

CALLE 7A. No. 2-29



03162267

Página 67 de 193

1962

190.- NUMERO CIENTO NOVENTA.

En la Ciudad de Facativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), ante mí, JOSE MARIA QUI-

J A N O S. Notario principal del Circuito y los testigos instru-
mentales señores Filadelfo Torres F. y J. Miguel Lombana M. varones
mayores de edad, de buen crédito, vecinos del Circuito y en quienes
no concurre impedimento legal, compareció el señor BERNARDO
VALBUENA S. varón, mayor de edad, vecino del Municipio de
Guayabal de Siquima, identificado con la cédula de ciudadanía número
tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y
cuatro (3.076.244) expedida en el Municipio de Siquima, portador
de la Libreta de Servicio Militar número noventa y cuatro mil quin-
to cuatro (94.104) del Distrito Militar número dos (2) a quien
personalmente conozco, de lo cual doy fé, y dijo: Que por medio del
presente público instrumento, transfiere a título de venta real y
confección perfecta en favor de la señora MERCEDES GARCIA
DE BOBADILLA, mujer casada, mayor de edad, veci-
na del Municipio de Guayabal de Siquima, portadora de la tarjeta ves-
tal número dos mil sesenta y cinco (2.065) expedida en esta Ciudad
a quien también doy fé de conocer personalmente, a saber: Todos los
derechos y acciones que el otorgante tiene y le corresponden en la
sucesión del señor Oscar Infante, vecino que fué del Municipio de
Guayabal de Siquima, como cesionario de la actual compradora, seña-
ra Mercedes Garzon de Bobadilla, quien a su turno lo fué de la seña-
ra Rosana Garzon v. de Rojas, la que a su vez lo fué cesionario de
la cónyuge sobreviviente y de una hija legítima del causante, de a-
cuerdo con los respectivos títulos, vinculados tales derechos y ac-
ciones en un globo de tierra llamado "PARANJITOS", ubica-
do en la vereda de Menes, en jurisdicción del Municipio de Guayabal
de Siquima, que hizo parte del predio llamado "Panda", comprendido
por los siguientes linderos generales: Del señor merced J. el no-

Jan N., en la orilla del camino; de aquí en parte a la cabecera de
 una aceña; esta aceña hasta el río Siquima, río arriba hasta el se-
 cimiento de una cuchilla; por toda esta cuchilla arriba hasta un
 mojón marcado con la letra A., y de aquí, en parte de travesía has-
 ta un mojón marcado con J. punto de partida".- La anterior cilindre-
 ción, en sistema y por sus puntos cardinales, es la siguiente: "
 Por el Norte, con tierras de Olivenia Mabecha; por el Sur y Occiden-
 te, con propiedades de Enrique Barón; y por el Occidente, con tierras
 de J. de Cristóbal, en parte y en parte con propiedades de Julia,
 Varios.- Que igualmente transfiera en favor de la compradora, el do-
 minio de usufructo que tiene sobre el mismo terreno, a fin de que
 la compradora pueda usar y beneficiarse inmediatamente del goce de
 terreno relacionado.- Que los derechos y acciones relativas de esta
 venta, lo mismo que el usufructo, los adquirió el otorgante vendien-
 dor por compra que hizo a la señora Mercedes Garza de Beñafilla,
 por parte de la escritura pública número doscientos treinta y cuatro
 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, publi-
 ca en este mismo Notario, registrada en la Oficina de Registro de
 este Circuito, en los libros Primero, Segundo y de Causas Matrimoniales
 con fechas diez y seis y diez y siete de junio de mil novecientos
 cincuenta y tres, folios doscientos sesenta y seis a doscientos se-
 tenta y siete,, ciento sesenta y tres, y ciento veintidós, bajo
 los números mil quinientos veintidós, mil ochocientos ochenta
 y dos y trescientos sesenta y cinco, tercer tercero y segundo respec-
 tivamente; matriculada la finca en el tomo quinto, bajo el número
 número mil ochocientos cincuenta y cuatro, con fecha diez y seis
 de junio de mil novecientos cincuenta y tres.- Que en el título que
 se acaba de relacionar, se dejó constancia de que la señora Merce-
 des Garza de Beñafilla se reservaba un pequeño lote de terreno com-
 prendido dentro de los linderos generales, y cuyos linderos particu-
 lares constan en dicha escritura; pero que como la misma señora Gar-
 za de Beñafilla compra por este instrumento los derechos de Roger-
 de Volbueno, se entiende que dicha señora queda sujeta como pa-

RESOLUCIÓN NÚMERO 296 DE 2006

HOJA No 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la posesión del inmueble ubicado en la vereda Manoa del municipio de Guayabal de Siquima (Cundinamarca), a favor de EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, por cuanto que durante diez (10) años ha ejercido actos de señor y dueño en el inmueble anteriormente citado.

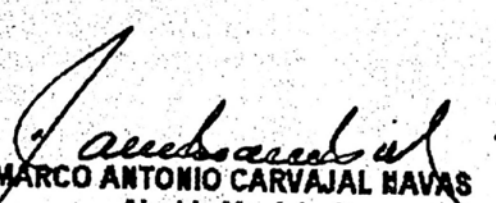
ARTICULO SEGUNDO - Como consecuencia de lo anterior, **ADJUDICAR** la propiedad del inmueble descrito en el artículo primero de esta Resolución, en cabeza de EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, por cuanto que durante diez (10) años ha ejercido actos de señor y dueño en el inmueble.

ARTICULO TERCERO: - DESTINACIÓN. EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA, destina el inmueble para el funcionamiento de la ESCUELA RURAL SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

MOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guayabal de Siquima – Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2006.


MARCO ANTONIO CARVAJAL NAVAS
Alcalde Municipal



cedente y hasta inscrito de la totalidad de derechos y acciones vinculados en el terreno general antes relacionado. El otorgante vendedor, declara que no tiene vendidos, arrendados ni expuestos las relaciones de derechos y acciones y que están libres de vices, hipotecas, autos de embargo, embargos rescativos, patrimonio familiar inembargable, anticresis, arrendamientos por escritura pública, prenda agraria, y en general, de todo gravamen, limitación o demeritamiento del dominio. Que se han vendido junto con todas las anexiones, usos, costumbres y servidumbres que tienen la finca sobre que ellos se vinculan, por la cantidad de **SEIS MIL PESOS (\$ 6.000,00)** moneda corriente, cantidad dada que el otorgante vendedor declara haber recibida de manos de la compradora, en dinero efectivo, a su entera satisfacción. Que desde esta misma fecha el vendedor hace a la compradora entrega total y material de los derechos y acciones inherentes de esta venta, vinculados en la finca antes relacionada, y por tanto la autoriza para que entre en posesión y disfrute de ella y ejerza todas las acciones que crea convenientes, en virtud de título de propiedad, la copia registrada de esta escritura. Que responsabilidad del negocio conforme a la ley. Precedente en escritura, sobre **MERCEDES CARLOS DE DOMADILLA**, de las condiciones antes mencionadas, manifestó aceptar esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por haberla a su entera satisfacción, quedando advertida de la formalidad del registro dentro del término legal. Declaran las partes contratantes, no estar ligadas entre sí por parentesco alguno. Las comprobantes referentes al pago de los impuestos Predial, de Registro Sucesiones, sobre la Renta y Renta Militar, originales aquí se agregan y dicen: **"ESTADO DE OBSERVACION DE COLOMBIA. Agustín Cedazzi. Catastro Nacional. CERTIFICADO CATASTRAL. El suscrito Tesorero Municipal de Guayaquil de Guayaquil, CERTIFICA que Walberto Sierra Bernades, está a paz y salvo con el Tesoro de este lugar de la finca de su propiedad, aparecida inscrita en el catastro vigente del Municipio de Guayaquil de Si-**

quien como propietario del siguiente predio número del predio 4558.
Vereda. Magor.- Nombre e numeración. Los Marañitos.- Avalúo \$750.00
el cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado
está en posesión de Mercedes Garçon de Bobadilla.- Venta total.- Expe-
dido en Guayaquil de Siquima, a 8 de Febrero de 1.954.- El Tesorero
Luis Delgado Delgado.-REVERSO DE REPUESTO FISCAL.- Número 402022
Departamento de Guandamarca.- Guayaquil de Siquima, 8 de Febrero de
1.954.- Que el de Valbuena Sierra Recauda, el valor del impuesto del
predio llamado "Punta Marañitos, distinguido en el Catastro de es-
te municipio con el número 458 según el siguiente detalle: Avalúo
Oficial: \$750.00.- Segundo censo de 1.953.- Primero y segundo
censo de actual vigencia.- Impuesto Adicional (Decreto 2473 de
1.949).- Total Recaudado \$2.45.- El Tesorero. Luis Delgado Delgado.-
Le suscribe C. Jara, Encargado de la Recaudación de Hacienda Nacio-
nal del Circuito de Facetativá. CERTIFICACIÓN: Que en los archivos de es-
ta "Fiscalía", se halla el recibo que se copia textualmente e continua-
da "Sucesión".-República de Colombia. Ministerio de Hacienda y
Crédito Público.- Recibo Oficial.- Recibo de Caja \$245.00 por \$750.00.-
Facetativá, Mayo 10 de 1.944.- Recibido de Alberto y Ana María Es-
pino, Por concepto de masa global y asignaciones en la sucesión
de Cece Infante.- Cancelado. Le suma de cobro y este valor \$245.00
(\$750.00).- El Recaudador o C. Jara (Pde) Luis Enrique Contreras.- Su-
rio Y.-9635 A 37. IMP. NAL. 1.945.- Es fiel copia.- Se expide el
presente certificado en Facetativá, a once de Febrero de 1.954.- La
C. Jara encargada de la Recaudación.- Olga Torres Galves.-REVERSO DE
GUANDAMARCA.- Recaudación del impuesto de registro y cancelación.-
NÚMERO : 04557.- Facetativá, Febrero 11 de 1.954.- El señor Hernán
de Valbuena S. ha entregado la suma de \$50.00 E/ct por el derecho de
registro de la venta que hace a favor de Mercedes Garçon de Bobadi-
lla por \$6.000.00 E/ct.- El Colector. Ricardo Matamoros.-MINISTERIO
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- Certificados de paz y solvo. NÚMEROS
47000 y 47009.- Guayaquil de Siquima, Febrero 8 de 1.954.- El Admi-
nistrador (o Recaudador) de Hacienda de Guayaquil de Siquima, CERTI-



FICA: Que Bernardo Valbuena S. (cédula 2276244
y Mercedes G. de Bobadilla (tarjeta 22065) ven
nos de Guayabal de Siquima, están e paz y salvo
con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto
sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de u-

tilidades) y cuota militar, hasta el año de 1.952 inclusive.- Vá-
lido por los Municipios de Guayabal de Siquima.- La Revisadora. A.
G. vía de Remero. -- --Leído este instrumento a los contratantes ,
lo aprobaron y lo firmen junto con los, instrumentales al principio
enumerados por este af, de todo lo cual soy fé.- (FIRADOS). Ber-
narde Valbuena S.- Mercedes G. de Bobadilla.- Testigo. Filadelfo.-
Tegres F.- Testigo. J. Miguel Lombana A.- El Notario. JOSE MARIA -
GULJANO S.

[Handwritten signatures and scribbles]

En primera

fiel copia de su original al que se remite en caso necesario y
expide en tres fojas útiles destinada a la compradora, Señora Mer-
cedes Gerón de Bobadilla.- Feetativo, febrero quince de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro.- Sumados con papel mate paca con ve-
nente centavos (\$ 2.70).- Ley 168 de 1.948. - - - - -

EL NOTARIO,

[Handwritten signature of Jose M. Guljano]



JOSE M. GULJANO S.
FACATATIVA

DE REGISTRO
Febrero 23/54

Fuente No. 6
Revisado por [illegible]
Libro de TUCU
Derechos \$
El Registrador [illegible]

Oficina de Registro del Circuito
Facultativa... Mayo 25 de 1954
Registrada hoy en los libros... Primero
de los folios... 378 a 379
de los números... 255
Folio 1. [illegible]
[illegible] [illegible]

Oficina de Registro del Circuito
Facultativa... Mayo 31 de 1954
Registrada hoy en los libros... Segundo
de los folios... 475 a 476
de los números... 940
Folio 1. [illegible]
[illegible] [illegible]

"Llanaruyto" [illegible]
OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
CARTERA ABA en el L. R.
ajo la partida No. 1454 Junio 16/53.
Facultativa... [illegible] 54
Registrador, [illegible] 40

CATASTRO NACIONAL
SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
Inscrito bajo el número 458
En el Catastro de Guayabal de Ziguincha
Con el Nombre "Naranjito"
Bogotá Octubre 25/54
[illegible]
-Director,

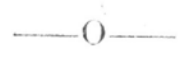
Caja

66
66

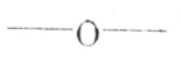
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA



COPIA DE LA ESCRITURA *no 27*
 De *venta otorgada por la Señora*
Anastacia Prietichu a favor
del Sr. Juan Cristóbal con fe-
cha 14 de Julio 1913

EL Notario,

ANTONIO M.^a QUIJANO.

era 3.^a, Cuadra 7.^a, (Antigua Calle de la Sal.)

Imp. Municipal.- Administrador, E. T. D'Alemár.

27. Memoria preliminar.
En el presente año, el Sr. D. Juan
Bautista de Luna, Jefe de la
Comisión de Estudios, ha
tenido a bien presentar a la
Comisión de Estudios, para
su consideración, un informe
sobre el estado de la
Comisión de Estudios, en
el cual se hace un resumen
de los trabajos que se han
hecho en el curso del año
pasado, y se exponen los
resultados de los mismos.
Este informe, que es de gran
interés, ha sido leído y
discutido en la Comisión de
Estudios, y se ha acordado
que se le dé curso, y que se
le presente a la Junta de
Gobierno para su consideración.
En consecuencia, se ha
resuelto que se le dé curso,
y que se le presente a la
Junta de Gobierno para su
consideración.



X

"Y es de mi propia que está en el
alt del Ecuador, marcado con la
letra S.N. y se encuentra por
la granada hasta encontrar al
límite de figura marcado con la
letra B.P. lindando por el primer
costado con terreno de miliares
Bernal y Bautista Pinzino, el
este lindando línea recta. y dar a
una persona que se este terreno,
línea recta al río Sigüenza, y
lindando río arriba, hasta encontrar
una enchilla, en el otro lado
la encontrar con el primer terreno,
marcado con la letra S.N. lin-
dando por el segundo terreno,
con terreno de Felix Ceballos
La ven. no se declara: Que
no asigna el valor primitivo de
los expresados terrenos y por
esta vez no ha sido liquidado
como la sucesión a que por te-
ner, pero que por la presen-
te se le da el que le correspon-
da en el terreno antes men-
cionado sin ser una alianza a él.
(Que en las rentas, en su momento,
ni en los terrenos en acciones de
terrenos y acciones y que están
libres de todo gravamen. Que
si los da con las medidas
que les corresponden por su
cantidad de terreno mil y pre-
sente (14.000...) papel moneo,
que confiesa haber recibido el



y Amación = Francisco
 Andrés P. H. del 913 = El Señor
 Juan Pichichu La arborescente y en
 la cañada un par de árboles de
 registro seducidos de moras. Ser?
 Por, a que Amación? La cañada
 y en el arbusto un A. seraph?
 y acione. El Pecanigato. Luis.
 Pacheco Comera. - Lobo este
 insecto en la zona con latencia?
 la y prole y la firma el yom-
 mas en hacienda. by ra-
 lesa. - de la no. Ser. - a
 la mesa. La de que describe
 que ion los insectos arbores-
 citados. por ante mi. se. Ser?
 la cual se y fe. (Si insecto)
 Amación = Amación P. natu-
 ra. La mesa A. Pulio = Juan
 Pichichu = Festivo. 171. Juan P.
 Pulio = Festivo. José Wicayte
 Lavase = El Señor. Antonio
 en una Arborescente.

Esfil

As far as the original of these
the notes are not necessary for



expido en los siguientes términos:
da al comprador. = Facativa. F.e.

hoy 21 de set. 1913

Debidamente sepl. #164 (El Notario)

Debidamente sepl. #39 de set. 1905

Quijano

Antonio M. Quijano



Oficina de Registro del Circuito

Acordado. Marzo 16 de 1913

Registrada hoy en el

Libro N.º 1.º Tomo 2.º

Página 32 Número 24

Pagos \$ 0.30 CS. m.

El Registrador

Samuel Hernández

COLOMBIA ^{Nº 7}

CUNDINAMARCA

EN EL NOTARIO DEPOSITA

LA LEY LA FE PUBLICA.



LOS CIUDADANOS, LA

LLAVE DE SU RIQUEZA

Notaría del Circuito SASAIMA

Rojas

Copia de la escritura N°. 50 =

de fecha 23 de Marzo de 192
otorgada por la señora Maria
Sotelo Cristancho a favor del
señor Juan Cristancho por ven-
ta de derechos y acciones en
bienes en el Municipio de
Siquima

EL NOTARIO PRINCIPAL,

Juan Clímaco Rojas G.